



**Resolución N°351 -2025-UNI-Q-CO**

Quillabamba, 26 de mayo de 2025

**VISTOS:** El Oficio N° 001-2025/UNI-Q-CO-VPI-DII, con fecha 08 de mayo de 2025 de la Dirección de Instituto de Investigación, el Oficio N° 0052-2025/UNI-Q-CO-VPI de fecha 12 de mayo de 2025 de la Vicepresidencia de Investigación, Informe N° 090-2025-UNI-Q-OPP-UPEM, de fecha 20 de mayo de 2025 de la Unidad de Planeamiento, Estadística y Modernización Institucional, el Informe N° 0727-2025/UNI-Q-CO-OPP-UP de fecha 21 de mayo de 2025 de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 0197-2025/UNI-Q-CO-OPP de fecha 21 de mayo de 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proveído N° 1455 de la Presidencia de fecha 22 de mayo de 2025, el Acuerdo N° 351-2025-SO-CO-UNI-Q de sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520; el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, el numeral 5.2 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, determina que la Comisión Organizadora es un órgano de gestión constituido y que a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 6.5 del Art. 6 de la Ley Universitaria, uno de los fines de la Universidad es, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; concordante con el numeral 7.2 del Art. 7 del mismo cuerpo legal, asimismo conforme a su Art. 48 determina: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, estando a los documentos de vistos, se tiene la propuesta presentada por la Dirección de Institutos de Investigación sobre el "Plan de Trabajo para la Creación de Grupos de Investigación", cuyo objetivo es impulsar la creación, organización y fortalecimiento de Grupos de Investigación como pilares del desarrollo académico, científico, tecnológico y social de la Universidad, cuyo monto de ejecución es de S/4, 875.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0197-2025/UNI-Q-CO-OPP de fecha 21 de mayo de 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en merito al Informe N° 090-2025-UNI-Q-OPP-UPEM de la Unidad de Planeamiento, Estadística y Modernización Institucional, que el plan propuesto se encuentra articulado a la Actividad Operativa "Implementación de Grupos e Institutos de Investigación" aprobado dentro del POI 2025. Asimismo, a través de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 0727-2025/UNI-Q-CO-OPP-UP emite disponibilidad presupuestal por el monto de S/4, 875.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 soles) para la ejecución del presente plan de trabajo.

Que, la Comisión Organizadora de la UNI-Q, mediante Sesión Ordinaria N° 018-2025-UNI-Q-CO-SO de fecha 23 de mayo de 2025, emite el ACUERDO N° 351-2025-SO-CO-UNI-Q, aprobando por UNANIMIDAD, el "Plan de Trabajo para la Creación de Grupos de Investigación", por el monto de S/4, 875.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 soles);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNI-Q, y a lo acordado por el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNI-Q;

**SE RESUELVE:**

**Primero.- APROBAR** el "Plan de Trabajo para la Creación de Grupos de Investigación", por el monto de S/4, 875.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 soles), que en once (11) folios forma parte integrante de la presente resolución.





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966



Resolución N° 351-2025-UNIQ-CO  
26.05.2025

**Segundo.- ENCARGAR**, Dirección de Institutos de Investigación y la Dirección General de Administración de la UNIQ, realizar las acciones conducentes a la correcta ejecución del Plan de trabajo, aprobado en el párrafo precedente de la presente resolución.

**Tercero.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



**ALEX RICHARD PAREDES GIL**  
Secretario General  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



**MARIA ISABEL NIQUEN INGA**  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, VPI, DIGA, OPP, OTI, y todas las áreas involucradas.





**Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ**

Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N° 30966

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**

**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

**DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN**



**PLAN DE TRABAJO**

**CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**Elaborado por: Dr. Luis Fortunato Morales Aranibar**

**Quillabamba, 2025**



**Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ**

Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N° 30966

**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**



## **PLAN DE TRABAJO DE CREACION DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

### **Base legal:**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Reglamento de Consejo de Comisión Organizadora N° 170-2024-UNIQ.
- Reglamento General de Investigación de la UNIQ.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano (PNCTI – CONCYTEC)
- Resolución N° 174-2025-UNIQ-CO – Reglamento de Líneas de investigación de la UNIQ.
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 170-2024-UNIQ – Reglamentos de Grupo de Investigación de la UNIQ



### **I. PRESENTACIÓN**

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ), en concordancia con su misión institucional, su compromiso con el desarrollo regional y nacional, y lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, reconoce a la investigación científica, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica como pilares fundamentales para el avance sostenible del país, especialmente en territorios interculturales y biodiversos.

El presente Plan de Trabajo tiene como propósito establecer los lineamientos, objetivos, etapas y responsabilidades para la creación, organización, consolidación y funcionamiento de los Grupos de Investigación (GI) en la UNIQ, concebidos como unidades académicas estratégicas orientadas a:

- Fortalecer la producción científica y tecnológica institucional.
- Impulsar la formación de capacidades investigativas en docentes, estudiantes y tesis.
- Promover la articulación inter y multidisciplinaria.

Asegurar la alineación de los esfuerzos institucionales a las líneas prioritarias de investigación definidas por la UNIQ y a las áreas estratégicas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (PNCTI) establecido por CONCYTEC.



## Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ

Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N° 30966

### VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



Este documento se constituye en una herramienta clave para fortalecer la cultura investigativa, incrementar la competitividad académica e impulsar la generación de conocimiento pertinente y de impacto social, en consonancia con los desafíos locales, regionales y globales.

## II. JUSTIFICACIÓN

El presente plan tiene como finalidad establecer el marco operativo, normativo y metodológico para la creación, organización, evaluación y consolidación de los Grupos de Investigación (GI) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ). Estos grupos representan espacios estratégicos para articular esfuerzos académicos, científicos y tecnológicos que respondan a las demandas de la sociedad, especialmente en contextos amazónicos, rurales e interculturales.

La formalización de los GI permitirá:

- Potenciar el desarrollo académico y científico de los docentes, investigadores, estudiantes y tesis, contribuyendo a su crecimiento profesional, su posicionamiento en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y su inserción en redes de investigación.
- Fortalecer la cultura investigativa institucional, garantizando que la investigación sea reconocida como eje transversal en la formación universitaria y no como actividad aislada.
- Promover la cooperación inter y multidisciplinaria, permitiendo la integración de saberes científicos, tecnológicos, sociales y culturales, y articulando el conocimiento local, ancestral y académico.
- Alinear las actividades de investigación de la UNIQ con las prioridades nacionales establecidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (PNCTI-CONCYTEC), contribuyendo así al desarrollo sostenible, la inclusión social y la competitividad regional y nacional.
- Generar productos científicos de calidad (publicaciones, proyectos, innovaciones, propuestas de solución), incrementando el impacto social de la universidad y su reconocimiento en espacios académicos nacionales e internacionales.





## Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ

Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N° 30966

### VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



La implementación de este plan es indispensable para construir una base sólida de investigación que permita cumplir con los estándares de calidad universitaria, acreditación, licenciamiento y financiamiento competitivo.

### III. OBJETIVOS

#### Objetivo General:

- Impulsar la creación, organización y fortalecimiento de Grupos de Investigación como pilares del desarrollo académico, científico, tecnológico y social de la universidad.

#### Objetivos Específicos:

- Generar nuevos conocimientos en áreas prioritarias de investigación institucional.
- Promover la conformación de grupos inter y multidisciplinarios con enfoque intercultural.
- Incentivar la publicación científica en revistas indexadas y memorias de congresos.
- Fomentar redes académicas nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias.
- Divulgar las actividades investigativas mediante seminarios, congresos, conversatorios, y otros eventos académicos.
- Promover la participación de docentes y estudiantes en proyectos concursables nacionales e internacionales.



### IV. COMISION ORGANIZADORA

Para la ejecución del presente plan, se conforma la Comisión Organizadora con la participación de las siguientes autoridades:

- **Dra. María Isabel Niquen Inga** – Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNIQ
- **Dr. Luis Anibal Espinoza Polo** – Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNIQ
- **Dr. Luis Fortunato Morales Aranibar** – Director de Institutos de Investigación de la UNIQ

Esta comisión será responsable de la coordinación general del proceso, la supervisión del cumplimiento de actividades y la validación de los resultados finales derivados de la implementación del presente plan.

Adicionalmente, se designará un Jurado Evaluador de forma transversal, integrado por docentes RENACYT y docentes investigadores de reconocida trayectoria, con el objetivo de garantizar la calidad



académica, la pertinencia científica y la objetividad en los procesos de evaluación y selección de los Grupos de Investigación.

Este equipo tendrá la función de analizar, calificar y recomendar la aprobación de los grupos postulantes, garantizando transparencia, equidad y alineamiento a los objetivos institucionales.

## **V. GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

Es la unidad básica de organización de las actividades en investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica de la UNIQ, conformado por la comunidad académica, quienes se reúnen y comparten en el mismo interés de desarrollar actividades de investigación en un área de investigación determinada, que puede incluir una o más líneas de investigación. La aprobación de un grupo de investigación tiene una vigencia de dos (2) años, renovable previa evaluación.

## **VI. EL LIDER DEL GRUPO**

El líder del grupo de investigación es aquel docente ordinario con categoría de RENACYT que gestiona, desarrolla y promueve las actividades de investigación del grupo de investigación en las áreas y líneas de investigación aprobadas por la UNIQ, a su vez lidera las líneas de investigación que el grupo desarrolla, promueve la producción científica con filiación UNIQ. Dirige las actividades de los investigadores colaboradores, tesistas y estudiantes del grupo de investigación.

En caso se retire el líder o no continúe formando parte del Grupo de Investigación, el liderazgo lo asumirá otro miembro del grupo que cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Las situaciones excepcionales sobre el liderazgo serán evaluadas y autorizadas por el Vicerrectorado de Investigación, o quien haga las veces de este.

## **VII. FUNCIONES DE LIDER DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

- Representar al Grupo de Investigación ante las instancias institucionales.
- Coordinar, supervisar y monitorear las actividades científicas del grupo.
- Gestiona e informa las actividades de investigación del grupo de investigación a la Dirección de Institutos de Investigación.
- Informa a la Dirección de Institutos de Investigación la memoria anual de actividades del Grupo de Investigación.





### **VIII. CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.**

La conformación de Grupos de Investigación se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Grupos de Investigación de la UNIQ, aprobado mediante Resolución N.º 170-2024-UNIQ, con fecha 17 de junio de 2024.

### **IX. REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.**

#### **1. DOCENTES:**

Presentar una solicitud de conformación a la Dirección de Institutos de Investigación, acreditando la siguiente información:

- a) Nombre del Grupo de Investigación y acrónimo (de ser el caso).
- b) Nombre del líder del Grupo de Investigación, que será el docente RENACYT que gestiona, desarrolla y promueve las actividades de producción científica, que realiza la solicitud y que solo podrá liderar un único Grupo de Investigación. En caso de no existir docente RENACYT en el área de investigación, el líder del Grupo de Investigación puede ser un docente ordinario que realice investigación en las líneas de investigación que desarrolla el grupo de investigación.
- c) Relación de miembros del Grupo de Investigación, integrado por tres (3) investigadores como mínimo (uno de ellos es el líder, un investigador colaborador al menos con grado de bachiller). No hay un número máximo de investigadores que integren un Grupo de Investigación. Todo Grupo de Investigación debe comprender a investigadores en formación, entre los cuales debe considerarse a estudiantes. Todos los integrantes del Grupo de Investigación deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC.
- d) Lista de la línea o líneas de investigación institucionales de la UNIQ que desarrolla el grupo de investigación.



### **X. EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

Los Grupos de Investigación presentan anualmente a la Dirección de Institutos de Investigación los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan, tales como número de artículos científicos publicados en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares, derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros, participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares, formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado) y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional.



El proceso de evaluación de las actividades de un Grupo de Investigación con fines de renovación de reconocimiento es cada dos (2) años, posterior a su conformación, de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo 3. Cuando el Grupo de Investigación cumple con el puntaje mínimo de cuatro (4) puntos, la dirección de institutos de investigación eleva a la VPI el informe de evaluación favorable solicitando la renovación del reconocimiento. En el caso cuando el grupo de investigación no cumple con el puntaje mínimo de cuatro (4) puntos, el Grupo de Investigación se declara cerrado, pudiendo sus integrantes solicitar su reconocimiento como un nuevo Grupo de Investigación, previo cumplimiento de los informes físico y financiero de cierre.

La VPI tramita el reconocimiento por acto resolutivo del Consejo de Comisión Organizadora de la evaluación favorable del grupo de investigación.

En caso de incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica, Código de Ética e Integridad Científica y demás normas institucionales de la UNIQ, La dirección de institutos de investigación solicita la separación de miembros del Grupo de Investigación.

### Cronograma

Actividad	Responsable	Plazo
Aprobación del plan de trabajo	Vicepresidencia de Investigación	27 de mayo al 09 de Junio 2025
Difusión de convocatoria para conformación de grupos	Vicepresidencia de Investigación – Dirección de Institutos	10 al 23 de Junio 2025
Recepción de solicitudes y documentos de postulación	Dirección de Institutos de Investigación	24 de Junio al 04 Julio 2025
Verificación de requisitos mínimos (docentes, estudiantes, líneas)	Dirección de Institutos de Investigación	07 al 11 de Julio 2025
Evaluación técnica y académica por Jurado Evaluador	Jurado Evaluador designado	14 al 18 de julio 2025
Elaboración del informe final de evaluación	Jurado Evaluador – Dirección de Institutos	21 al 25 de julio 2025
Revisión y validación del informe por Comisión Organizadora	Comisión Organizadora – Secretaria General	30 de Julio al 05 de Agosto 2025





## Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ

Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N° 30966

### VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



Entrega de resoluciones a los grupos de investigación aprobados ACTO PÚBLICO	Presidencia, Vicepresidencia de Investigación – Dirección de Institutos	11 de Agosto 2025
--	---	-------------------

#### X. Presupuesto

Descripción	Costo (S/)
Cofee Break	2,250.00
Almuerzo	2,625.00
<b>TOTAL (S/)</b>	<b>4,875.00</b>

#### XI. Resultados esperados

- Grupos de Investigación formalizados en todas las líneas institucionales.
- Incremento del número de docentes RENACYT activos.
- Producción científica (publicaciones, ponencias, patentes) consolidada.
- Participación en fondos concursables nacionales e internacionales.
- Fortalecimiento de la cultura investigativa en la UNIQ.





**Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ**

Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N° 30966

**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**



**ANEXO 1**

**SOLICITUD PARA LA CONFORMACIÓN DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

**Asunto:** Solicito reconocimiento y constitución de grupo de investigación.

**Referencia:** Reglamentos de grupos de investigación de la UNIQ.

Señor:

Dr.....

Vicepresidente de Investigación

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

Yo,.....

....., docente ordinario en la categoría de

....., a tiempo .....

identificado con el Código ORCID

N°.....

... ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en mi condición de docente ordinario y líder del

grupo de investigación, solicito la constitución del grupo de Investigación denominado .....

....., según lo establecido en el Art. 15 del

Reglamento de Grupos de investigación de la UNIQ, para lo cual adjunto la siguiente información:

1. Nombre del Grupo de Investigación y acrónimo (de ser el caso).
2. Solicitud de registro del Grupo de Investigación dirigida a VPI.
3. Nombre del líder del Grupo de Investigación.
4. Relación de miembros del Grupo de Investigación.
5. La línea o líneas de investigación institucionales de la UNIQ a desarrollar.

Es justicia que espero alcanzar.

Atentamente.

Quillabamba, ..... de ....., de 20.....

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellido

Líder de Grupo de Investigación

DNI N° .....





**Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ**

Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N° 30966

**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**



**ANEXO 2**

**FICHA INFORMATIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

Nombre del grupo de investigación.	
Categoría.	
Prestación del GI (max. 200 palabras).	
Objetivos (max. 100 palabras).	
Líneas de investigación institucional.	
Líder del grupo de investigación.	
Miembros del grupo de investigación (Nombres, Facultad, Categoría y la información requerida).	
Investigadores colaboradores externos (Nombres, Facultad, Categoría y la información requerida).	
Proyecto de investigación financiados por fondos internos o externos.	
Artículos científicos en revistas indizadas.	
Actividades de difusión científica.	
Solicitudes de derecho de propiedad intelectual o patentes.	
Ambientes físicos que empleara.	
Equipamiento de laboratorio.	
Plan anual de actividades.	





**Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ**

Creada por Ley N° 29620 y modificada por Ley N° 30966

**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**



**ANEXO 3**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA RENOVACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

<b>CRITERIO</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>PUNTAJE MÍNIMO</b>
Formación de personal	Estudiante incorporado (1 punto c/u) Tesis pregrado (1 punto c/u) Tesis pregrado, tesis sustentada (2 puntos c/u) Tesis posgrado (2 puntos c/u)	1
Producción científica	Artículo indexado WoS, Scopus (3 puntos c/u) Artículo indexado Scielo (1 punto c/u) Artículo indexado Latindex (1 punto c/u) Libro publicado (2 punto c/u) Capítulo de libro (1 punto c/u)	1
Divulgación científica	Ponencias en eventos científicos (1 punto c/u) Organización de eventos científicos (1 punto c/u) Participación en Ferias científicas (1 punto c/u) Participación en intercambios de investigación (1 punto c/u)	1
Proyectos de investigación aprobados	Proyectos con fondos externos (3 puntos c/u) Proyectos con fondos internos (2 puntos c/u) Proyectos sin financiamiento (1 punto c/u)	1
<b>Puntaje mínimo requerido para la renovación de reconocimiento del Grupo de Investigación</b>		<b>4</b>

